



Delos Maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEIS.

El Sr. D. Joaquín de Hoyos Dijo, segund
y cumpliere la Cedula R. y q. am. Coscu
Se diese la posesion al referido Sr. Alonso Car
ruño segun y como corresponde
Y p. los Sr. Capitulares q. han bottado an
ter. v. el Sr. Pedro Antonio Sedo se ratificaron
bany ratificaron en el cumplimiento de la
Cedula y el Sr. D. Juan Lucas arado, que v.
p. el Sr. Pedro Ant. Maxim se expresen
en los fundam. q. ha expresado en dho
Precio Pub. que estas fueren realgun im
pedimento para la posesion de dho oficio
para este caso esta prompto a obedescrto
que se le mande; Y p. la villa se acordó
segunde la R. Cedula, y en su cumplim.
se le de la posesion q. en ella se mandada
Y por el Sr. D. Sedo q. en ejecución y cum
plimiento de la R. Cedula, y en em
barco de los reparos enq. fundación de dho
Sr. Pedro Ant. Maxim, y llamame, y
comboque a d. Alonso Carrero, y Meloa
rey, y se le de la posesion de su oficio de
Receptor en la forma acostumbrada, y
al Sr. Maxim se le libre a la ma
brebedad los Testimonios q. expresan
y demas que en tal caso concerniente a la
disputa del dia, y v. lo q. constare y fueren
re dar; Y en este estado se mando como
car y combocó p. el Portero de esta villa
al Sr. D. Alonso Carrero, y habien
do entrado hizo el juram. acostumbrado